RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 36, «Estufas, caloriferos, cocinas (incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no electricos de los tipos utilizados para usos domesticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 36, en primera convocatoria, «Estufas, caloriferos, cocinas (incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero», partida arancelaria

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boltin Oficial del Estados de 22 de diciembre de 1970)

letin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2° Las peticiones para mercancia de países C.E.E. (Comunidad Economica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias giobalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.

siteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo seán directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representante a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el que tenga su domiello el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilia de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y

la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.3 Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La faita de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablon de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudas

Madrid, 30 de enero de 1971.--El Director general, Juan Rasabe

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 37, «Otras manufacturas de fundición de hierro o GCCTON-

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, en primera convocatoria, «Otras manufactu-ra: de fundición de hierro o acero», partida arancelaria

Ex. 73.40 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 (aBoletin Oficial del Estados de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importa-

ción para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G-A-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar unicamente increancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente. anteriormente.

anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español:

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 38, «Manufacturas de cobre».

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, en primera convocatoria, «Manufacturas de cobre», partidas arancelarias

74.19 D 74.19 E

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boietin

Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boietin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.8 Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de Este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dento del plazo de veinte dias contados a portir de la publicación.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dissa partir de la fecha de salida de los ejemplares G-A-2.

4.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con caracter de exclusividad. Sólo serán considerados cono reprecon carácter de exclusividad. Sólo serán considerados cono representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes expórtadores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

de consumo, senaiando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicara detalladamente la mercancia a importar y la partida aruncelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 al 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablon de anuncios

医乳膏性乳化 化聚化烯二十二烷 电压力 医外线性毒素医疗法

de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompanar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 39, «Manufacturas de aluminio».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, en primera convocatoria, «Manufacturas de aluminio», partidas arancelarias

Ex-76.15 76.16 B

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Eccionales. nes Regionales.

Las solicitudes de importación deberan presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquehas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que cames exportanores, no considerandose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud seran motivo de denegación, deberan ser visados por un Organismo espabel en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Espaniola; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales concumo señaiando el uso concreto a que van destinados

les productes a importar.

6.ª En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.ª Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43

del impreso de solicitud. La faita de cualquiera de estes datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelacion, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 40, «Herramientas de mano para la industria».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global número 40, en primera convocatoria, «Herramientas de mano para la industria», partidas arancelarias

Ex. 82.03 82.04

con arregio a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 28).

(«Boletin Oficial del Estado» del 28),

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habitiales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los elemplares G A 2.

4.3 En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente. 5.ª Los rei anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con caracter de exclusividad. Solo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerandose como tales a los que representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicitio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficial Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberan cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La faita de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tabión de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antejación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. Los representantes deberán adjuntar necesariamente a

tudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.-El Director general, Juan Ba-

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se animosa primera convocatoria del cupo global número 41 (sierras y cuchillas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo gional numero 41, en primera convocatoria, «Sierras y cuchillas», partidas arancelarias;

Ex-82.02 Ex-82.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.3 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial de Estado» del 28).

2.4 Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Parionales. Regionales.

Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.* En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas enteriormentes.

anteriormente.

anteriormente.

5.4 Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Camara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarlos directos especificarán las necesidades anuales

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales consumo, señalando el uso concreto a que van destinados

de consumo, sefialando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.3 En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La faita de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablén de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. solicitudes.

Madrid, 30 de enero de 1971.-El Director general, Juan Ba-